

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, A CARGO DEL DIPUTADO RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL.**

El que suscribe, Diputado Federal Ricardo de la Peña Marshall, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 6, numeral 2, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º establece como una obligación del Estado, alentar, fortalecer y difundir nuestra cultura. Esto se complementa con la facultad y responsabilidad de las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorga autonomía para difundir la cultura, conforme con los principios del artículo citado. Además, el artículo 7 Fracción VIII de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, respalda que se pueda cumplir esa obligación de Estado.

Con esa obligatoriedad, el mecenazgo cultural significa contar con la protección o ayuda que ejerce “un mecenas” para con las actividades culturales propias de los intereses más altos de la Nación. Es una forma para promocionar acciones para artistas, literatos o, en su caso, científicos, idealmente sin fines de lucro.

En México no existe una plataforma legal para el mecenazgo cultural, ni para gestores o promotores del arte. Las actividades culturales comerciales se rigen por la legislación

vigente y se benefician de la política fiscal de exención de impuestos a sus actividades no lucrativas. Hay algunas disposiciones legales y fiscales que protegen y promueven el funcionamiento de las fundaciones culturales y las asociaciones civiles no lucrativas, así como el pago de impuestos de creadores plásticos a través de obra artística.

La práctica del mecenazgo cultural se ha asumido como una preocupación permanente de las empresas y organismos civiles interesados en encontrar nuevos mecanismos de comunicación con sus públicos.

El cine mexicano tiene, por ejemplo, uno de los estímulos fiscales más importantes de los últimos años: un crédito fiscal para los contribuyentes del impuesto sobre la renta a quienes inviertan en la producción de películas nacionales (y que éste modelo se ha replicado –en menor proporción- en otras áreas dedicadas a proyectos de inversión de la Producción Teatral Nacional), de Artes Visuales, Danza, y Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.<sup>1</sup>

La situación actual del mundo y de México, hace que se contraigan los presupuestos y –generalmente- el primer sector en ser afectado por los recortes es el cultural. Empero, hay casos de inversión o mecenazgo en otras áreas más atractivas como podría ser la Ciencia y Tecnología.

Por ello, es necesario que la iniciativa privada tenga una mayor participación en este rubro. Se debe implementar una iniciativa de ley de mecenazgo cultural que apunte a este sector como principal motor de la sociedad y que genere un desarrollo integral del país (humano, social y económico).

En 2012 Ernesto Piedras, economista y director de *Nomismae Consulting*, y Néstor García Canclini, antropólogo de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), elaboraron un estudio que señala que apenas el 19% de los 175 jóvenes artistas encuestados, vive de su producción artística. El resto debe dedicarse a la docencia, la gestión y la difusión cultural, el diseño o a brindar apoyo a artistas con cierto reconocimiento. En el mismo estudio, del total

---

<sup>1</sup> Artículos 189 y 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, reformados en el 2004 y 2016, respectivamente.

de encuestados, 66% dijo conocer y buscar becas de instituciones gubernamentales para solventar su producción.<sup>2</sup>

Los estudios más recientes realizados para cuantificar el aporte de la cultura señalan que corresponde al 7.3% del Producto Interno Bruto, a través de las actividades que se desarrollan con base en creación de contenido en materia cultural y los cuales están sujetos a derechos de autor. Tales derechos representan [potencialmente] una alta rentabilidad social, por lo que una gestión cultural eficiente requiere considerar los incentivos económicos que los fomenten.<sup>3</sup>

La promoción del mecenazgo a través de leyes que hacen posible las deducciones de impuestos se ha dado en países desarrollados. La creación de una Ley Federal de Mecenazgo Cultural implicaría reconocer la participación de la sociedad civil y de la iniciativa privada, potenciales detonadores de financiamiento que se realizan plenamente en otros países tales como Italia, Irlanda, Chile, España y Francia.

Sin embargo, las actividades artísticas en México avanzan lentamente hacia una oferta cada vez más digna, de nivel y de proyección internacional, gracias, en parte, a los estímulos de Eficine y Efiartes respectivamente implementados en 2005 y 2016 y que han sido el mejor ejemplo de que el mecenazgo más eficaz se da a través del impulso fiscal.<sup>4</sup>

En la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados se presentó la propuesta de crear un ordenamiento jurídico, con el objeto de consolidar un modelo de financiamiento a la cultura basado en la participación ciudadana y la transparencia, así como garantizar la participación ciudadana en la implementación de las políticas culturales. Sin embargo, fue turnada a la Comisión de Cultura y Cinematografía, quedando pendiente su dictaminación<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Néstor García Canclini, Ernesto Piedras Feria, JÓVENES CREATIVOS. ESTRATEGIAS Y REDES CULTURALES, UAM-IZTAPALAPA, 2013.

<sup>3</sup> Declaración del economista Ernesto Piedras, <http://www.milenio.com/cultura/aumento-el-valor-economico-de-la-cultura-piedras>

<sup>4</sup> Dip. Margarita Saldaña, REVISTA CÁMARA, Cámara de Diputados LXII Legislatura, número 40, Año 04 / 2014.

<sup>5</sup> Propuesta presentada por el Dip. Clemente Castañeda Hoeflich, 3 de mayo 2017.  
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/may/20170509.html#Iniciativa4>

La implantación de la Ley Federal de Mecenazgo Cultural será una herramienta de estímulos fiscales a la sociedad y a la iniciativa privada, y vendrá a fortalecer a las compañías artísticas y culturales con los actos de personas físicas o morales en la dación de aportes monetarios, bienes y servicios. Dichos estímulos, apoyos y/o promociones de la sociedad y de la iniciativa privada hacia las actividades de los grupos culturales serían considerados por el Estado susceptibles de deducción de impuestos además de ser elementos para fiscalizar la transparencia y la rendición de cuentas de los actores.

Se necesita potenciar la creatividad, no solamente a través de subsidios sino también de procedimientos que fortalezcan el mercado y la oferta. Se requieren apoyos financieros que permitan que los proyectos artísticos sean rentables a largo plazo.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 39.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.	Artículo 39.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social, <b>tales como las mecenas</b> , los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección, desarrollo del Patrimonio Cultural <b>y financiamiento para las actividades culturales de cualquier tipo.</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

**ÚNICO.** – Se reforma el artículo 39 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social, **tales como las mecenazas**, los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección, desarrollo del Patrimonio Cultural **y financiamiento para las actividades culturales de cualquier tipo.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL**  
DIPUTADO FEDERAL

GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL



Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de abril de 2020

**DIP. RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL**